

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 12,887 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. L

Viernes 28 de Agosto de 2015

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 24, 168 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y 18 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y por acuerdo de Pleno celebrado en fecha veinte de agosto del año dos mil quince, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA INCREMENTAR LA RESERVA O PADRÓN
OFICIAL DE CANDIDATOS EN LA CATEGORÍA DE SECRETARIOS DE
ESTUDIO Y CUENTA EN LAS MATERIAS PENAL Y CIVIL, BAJO LAS
BASES SIGUIENTES:**

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO. El concurso será libre, es decir, podrán participar quienes ya laboren en el Poder Judicial del Estado y los profesionales del derecho que no formen parte de la plantilla del personal del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Podrán participar únicamente los profesionales en derecho que *reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta, establecidos en el numeral 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, el cual se transcribe a continuación: “*Para ser Secretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, o Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:*

- I.- Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado, anteriores al día de la designación.
- III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, Título profesional de Licenciado en Derecho.
- IV.- Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años de edad, al día de su designación.
- V.- Tener práctica profesional suficiente a juicio del Consejo de la Judicatura del Estado.
- VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.”

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El día **once (11) de septiembre del dos mil quince, de las ocho treinta horas a las catorce horas**, los interesados en participar en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.poder-judicial-bc.gob.mx), con firma autógrafa;
2. Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título profesional, cédula federal profesional y registro estatal profesional (cedula estatal);
3. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación del documento; **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;**
4. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de más de un año de prisión, **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;**
5. Original de Constancia de no inhabilitación, **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;**
6. Original de *Currículum vitae* actualizado, en el que se establezca el puesto o cargo desempeñado, lugar de trabajo o de adscripción (*señalando los datos de localización*) así como el periodo laborado de inicio a fin;

7. **Original o copia certificada por Notario Público de los documentos tendientes a acreditar el ejercicio profesional continuo de cuando menos CINCO AÑOS**, de los cuales sea factible computar el periodo antes referido, es decir sea dable establecer el inicio y culminación de los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante de la profesión, lo anterior, en los términos precisado en la base cuarta de la presente convocatoria.
8. Original o copia certificada por notario público de los documentos que acrediten la preparación académica del aspirante (*incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante*);
9. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso.
10. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
11. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero en la siguiente ubicación:

MEXICALI

- Instalaciones que ocupa la Comisión de Carrera Judicial, ubicadas en el tercer piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B. C.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL. Los participantes deberán presentar los documentos tendientes a acreditar su *ejercicio profesional* continuo de cuando menos cinco años, a que se refiere el numeral 7 de la base que antecede; documentos de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión, deberán exhibir original o copia certificada de aquellas promociones de las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda, así como **del proveído correspondiente**.

Es importante precisar que las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante presta sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado, deberán exhibir en original o copia certificada aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas, deberán presentar en original o copia certificada los nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base tercera.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social, Departamento de Profesiones del Estado; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES.

Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho concurso.

OCTAVA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. El concurso se desarrollará en observancia al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 66 y 71 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor y comprenderá las etapas siguientes:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para desempeñar la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta, por lo tanto, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con dichos requisitos, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>, por lo tanto, los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos para todos los participantes, al día hábil siguiente de su difusión.

II. DE LA ETAPA DE CONOCIMIENTOS: En esta etapa, el Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial, aplicarán los exámenes escritos teóricos y prácticos, que al efecto deberán sustentar los participantes los días **veintitrés (23) y veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil quince, en un horario comprendido de las nueve a las diecinueve horas**, habilitándose para su aplicación:

MEXICALI

■ Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

MEXICALI

- Sala de usos múltiples del Instituto de la Judicatura, ubicada en Pasaje Álamos, número 1008 en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B. C.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la fracción que antecede, se establecerá en forma específica el horario que le corresponderá a cada aspirante.

Para el desarrollo de esta etapa se designará previamente un Comité de Evaluación, órgano que se encargará de calificar los exámenes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Carrera Judicial, en el entendido de que se tendrá por aprobado todo aquel que obtenga una **calificación mínima superior a ocho en una escala del uno al diez**.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>, por lo tanto, los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos para todos los participantes, al día hábil siguiente de su difusión.

III. DE LA ETAPA DE APTITUDES: Consiste en la aplicación de un examen psicométrico con la finalidad de evaluar la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo que se concurra y será calificado a través del sistema “promovido” o “aplazado”.

Dicha etapa se desarrollará los días **5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) de octubre del año dos mil quince**, en un horario comprendido de las nueve horas a las diecinueve horas, en las siguientes instalaciones:

MEXICALI

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la fracción que antecede, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante

El Consejo de la Judicatura, notificará a los aspirantes que hayan sido calificados como “promovidos” mediante publicación en el Boletín Judicial del Estado.

NOVENA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicara **para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>**, la lista de participantes que acreditaron todas las etapas del concurso y que por ende integraran el listado de reserva oficial en la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta.

DÉCIMA. DE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por lo que las fechas señaladas en la base octava, de la presente convocatoria, pueden ser modificadas de acuerdo al número de participantes registrados o aprobados, a fin de facilitar el desarrollo del procedimiento, situación que se hará del conocimiento de los participantes a través del Boletín Judicial del Estado o vía telefónica y/o correo electrónico acorde a los datos proporcionados en el formato de solicitud de inscripción, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el concurso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

Mexicali, Baja California a 27 de agosto de 2015

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
(R U B R I C A)**